

del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Ángel Amorós Ortiz-Villajos, con documento nacional de identidad número 05.634.435, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 22 de abril de 2003.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

**8966** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Andrés José García Díaz Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Producción Animal», adscrita al Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Andrés José García Díaz, con documento nacional de identidad número 74.507.641, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Producción Animal», adscrita al Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 22 de abril de 2003.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

**8967** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Laliena Corbera.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 1 de diciembre), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, señalada con el n.º 105, área de conocimiento de Historia Medieval, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto,

de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Carlos Laliena Corbera, con documento nacional de identidad número 18.008.552, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, adscrita al Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de abril de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

**8968** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a D.ª María del Carmen Horno Chéliz.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 1 de diciembre), para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, señalada con el n.º 159, área de conocimiento de Lingüística General, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.ª María del Carmen Horno Chéliz, con documento nacional de identidad número 25.167.628, Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de Lingüística General de la Universidad de Zaragoza, adscrita al Departamento de Lingüística General e Hispánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de abril de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Valoración de méritos

**8969**

*ORDEN JUS/1048/2003, de 9 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, y por el artículo 3 del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en la Unidad que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el Anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del Anexo 1 como los del Anexo 2.

Segunda.—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquellos la consideración de sector público.

3. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, y les sea notificada la presente convocatoria, y los funcionarios con destino provisional en las localidades en las que se convocan puestos de trabajo.

4. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la Base Tercera siguiente:

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Méritos Generales:

A) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,20 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 12,20 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios Especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. El primer año o fracción del mismo: 0,20 puntos.

2. Desde el segundo año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.

3. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,35 puntos por año.

4. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades,